Al contestar cite Radicado 20264110035503 Id: 2044003
Folios: 16 Fecha: 21-01-2026 17:11:27
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **MARIO ANDRES CASTAÑEDA QUIÑONEZ**
Vicepresidente Administrativo y Financiera

ASUNTO: Estudios previos para la contratación cuyo objeto es 284. *"Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo de las actividades de seguimiento a los contratos en la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, en particular para el seguimiento jurídico del estado corporativo de los contratistas de los contratos de hidrocarburos de la ANH."*

De manera atenta me permito remitir los estudios previos para adelantar la contratación de conformidad con el siguiente detalle:

TIPOLOGÍA	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados
OBJETO	*284. Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo de las actividades de seguimiento a los contratos en la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, en particular para el seguimiento jurídico del estado corporativo de los contratistas de los contratos de hidrocarburos de la ANH.*
DURACIÓN	Nueve (9) meses sin exceder 31 de diciembre de 2026 (inclusive)
NIVEL	NIVEL 21
HONORARIOS MES	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000),** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo

Cordialmente,

Mario Andres Castañeda Quiñonez
Vicepresidente Administrativo y Financiero
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Anexos: Documentos contratista, certificado de inexistencia de persona y CDP.
Copias: N/A

Aprobó: Pedro de Jesús Rojas Álvarez / Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos
Revisó: N/A

Proyectó: Sandra Milena Vega Pinto / Experto G3 Grado 05/ Componente Financiero

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA DE LA AGENCIA PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en "*administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional*". Para el desarrollo de su objeto la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: "*identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país*", "*diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales*", "*diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos*".

De conformidad con lo establecido por la Resolución No. 10602 del 07-07 de 2023, es el Vicepresidente Administrativo y Financiero el competente para adelantar el presente proceso de contratación; esto teniendo en cuenta que, mediante dicha resolución, el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH- delegó en el Vicepresidente Administrativo y Financiero la ordenación del gasto, así como la competencia para dirigir y adelantar las contrataciones en todas las modalidades y la liquidación de contratos y convenios suscritos por la ANH.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la competencia de la presente contratación le corresponde al Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH.

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, es competente para realizar la contratación de las personas naturales necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 2056 de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 714 de 2012, corresponde a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos VCH, el desempeño de las siguientes funciones:

1.Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos y convenios de exploración y producción de hidrocarburos.

2.Recomendar a la Presidencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la definición de las solicitudes de los contratistas, relacionadas con las modificaciones a los programas de trabajo, prórrogas, plazos, entre otros, de los contratos y convenios de exploración y producción y de evaluación técnica.

3. Preparar los términos y condiciones con sujeción a los cuales las compañías contratistas, como parte de su responsabilidad social, adelantarán programas en beneficio de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de los correspondientes contratos, así como asegurar el cumplimiento de los mismos.

4. Velar por el cumplimiento de los compromisos contractuales de carácter ambiental y social en las áreas donde se estén ejecutando procesos de exploración, producción, evaluación técnica, asignación de áreas y proyectos directos, cuando la situación lo amerite.

5. Presentar informes sobre la gestión en desarrollo de seguimiento a los contratos de exploración y producción.

6. Las demás que le asigne el presidente.

Con corte al 31 de diciembre de 2025, se tiene los siguientes contratos vigentes que son objeto de seguimiento de la VCH:

Contratos / Convenios	Fase 0 / Preliminar	Exploración	Exploración /Evaluación / Explotación	Evaluación / Explotación	Total
En ejecución	7	57	23	121	208
Suspendidos	3	21	1	4	29
En trámite de terminación	4	34	1	-	39
En Proceso de Liquidación	1	85	-	7	93
Total	15	197	25	132	369

De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos de la ANH, se encuentra conformada por tres (3) Gerencias encargadas del seguimiento y control de los Contratos y Convenios de Hidrocarburos en lo que respecta a los componentes de exploración, producción y socio ambiental.

El seguimiento realizado a los contratos antes referidos conlleva, de acuerdo con las competencias de la ANH y las asignadas a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, desplegar una serie de actuaciones contractuales orientadas al cumplimiento de su objetivo y funciones y, por consiguiente, la realización de sus fines institucionales. Por lo anterior, dada la complejidad de sus actividades se hace imperiosa la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona que cuente con la idoneidad necesaria para realizar el seguimiento contractual de las obligaciones, en particular para el seguimiento jurídico del estado corporativo de los contratistas de los contratos de hidrocarburos de la ANH, así como atender en términos de calidad y oportunidad todas las solicitudes de los contratistas producto de las medidas adoptadas por la ANH.

Adicionalmente, y en atención a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el cual orienta a realizar un monitoreo constante de los contratos vigentes para garantizar la seguridad energética en el corto, mediano y largo plazo, la ANH ha fortalecido sus mecanismos de evaluación y gestión contractual. En este marco, se prioriza el uso eficiente de los recursos, el aprovechamiento técnico de las áreas en exploración, evaluación y producción, la superación de barreras que limiten el avance de las operaciones, y la maximización

del potencial de los contratos y convenios de hidrocarburos vigentes, a través de su ejecución oportuna y la identificación de oportunidades que permitan aumentar su valor estratégico y operacional.

Por otra parte, dentro del marco normativo de la Entidad, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) ha expedido una serie de acuerdos que integran criterios alineados con la Transición Energética Justa. Entre ellos se destacan el Acuerdo 06 de 2023 y el Acuerdo 03 de 2025, ambos instrumentos buscan optimizar la eficiencia y el aprovechamiento técnico, económico y operacional de los Contratos de Hidrocarburos vigentes e impulsar el proceso de Transición Energética Justa.

Además, la expedición de estos acuerdos ha conllevado que en los últimos dos (2) años el número de solicitudes por parte de las compañías contratistas se haya incrementado considerablemente, por ende, entre los años 2023 a 2025 fueron atendidos 2.709 trámites. Así las cosas, es necesario contar con un equipo de profesionales y técnicos de apoyo para responder de manera cualitativa y cuantitativa a los desafíos que afronta el sector, que brinde soporte y asesoría permanente en las tareas y estrategias que se requieran y, que cuente con el conocimiento y las herramientas necesarias para adelantar dicho apoyo con la calidad requerida objeto de este.

Asimismo, el número de Derechos de Petición, requerimientos de organismos de control, entidades públicas y particulares, entre los años 2023-2025 fueron recibidas y atendidas 4.758 solicitudes en las gerencias adscritas a la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos.

Por lo anterior, se debe destacar el hecho de que en la planta de personal de la ANH no se cuenta con personal suficiente para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad, tal como consta en el Certificado de Inexistencia anexo **Radicado 20266310025083 Id: 2042314 del 17 de enero de 2026**, expedida por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, atendiendo a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998.

1.3 PERFIL

En consideración a la necesidad descrita en el numeral anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos requiere la prestación de los servicios profesionales de un abogado, con especialización, que de acuerdo con la Resolución No. 1093 del 29 de diciembre de 2025, la cual determinó los honorarios correspondientes al nivel 21 el cual exige como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

PERFIL SEGÚN TABLA DE HONORARIOS ANH				
NIVEL	**VALOR HONORARIOS MENSUALES**	**TITULO**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL**	**POSGRADO**
21	Desde $8.930.314 hasta $10.506.250	Profesional, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera).	Desde 25 hasta 48 meses de experiencia profesional	Posgrado a nivel de Especialización o Maestría

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

2.1 OBJETO

284. Prestar servicios profesionales especializados para el desarrollo de las actividades de seguimiento a los contratos en la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, en particular para el seguimiento jurídico del estado corporativo de los contratistas de los contratos de hidrocarburos de la ANH.

2.2 CODIGO UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de contratación descrita se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad, línea **284.**

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta por nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y afiliación a la ARL del contratista.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. o en el lugar que la ANH determine.

En el evento en que sea requerido, el contratista deberá desplazarse a los lugares que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual, la ANH reconocerá los gastos que ello implique, de conformidad con lo indicado en la cláusula de valor del contrato.

2.6 VALOR

El valor total del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000)** incluido el IVA, así como lo demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

No obstante, previa autorización del Ordenador del Gasto, eventuales costos y gastos de viaje incluidos los de transporte, alojamiento y alimentación, dentro y fuera del país, por concepto de desplazamientos que la ANH solicite al contratista, serán cubiertos por aquella, con arreglo a sus reglamentos sobre la materia.

Para atender el valor del contrato, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **11826** de fecha 11 de enero de 2026, rubro **A-05-01-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES** expedido por el funcionario de presupuesto encargado para este asunto.

El rubro del presupuesto de funcionamiento de la entidad “A-05 Gastos de Comercialización y Producción”, se encuentra establecido dentro del catálogo presupuestal con el objeto de sufragar las erogaciones ligadas con

la adquisición de bienes y servicios relacionados con el negocio principal de la entidad o el giro ordinario de sus competencias.

De esta forma se precisa que, el contrato a suscribir tiene por objeto la prestación de un servicio que tiene una relación directa con las funciones misionales de la ANH descritas en el Decreto 714 de 2012, principalmente con actividades relacionadas a la cadena de valor de gestión administrativa directa que soporte cada una de las competencias misionales

2.7 FORMA DE PAGO

La ANH pagará el valor del contrato en una suma equivalente de hasta **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($10.500.000),** en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o documento de cobro, el informe mensual de actividades, la certificación de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y la certificación a satisfacción del supervisor del contrato, diligenciada según los procedimientos adoptados por la ANH.

Para los efectos, entiéndase todos los meses de treinta (30) días

Los documentos para el pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los servicios prestados.

Para todos los pagos se deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.

Cuando a ello haya lugar, para efecto de causar y pagar la Retención de ICA el CONTRATISTA para cada pago debe informar a la ANH el monto de los ingresos por la actividad o servicio realizado en las jurisdicciones diferentes a Bogotá, para así tener certeza respecto de la base gravable sobre la cual aplicar la retención del tributo.

También debe poner a disposición de la ANH la logística necesaria para que la ANH pueda cumplir con la obligación tributaria en las jurisdicciones diferentes a Bogotá que se requieran.

La ANH pagará a el CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para su pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales. Para efectos aquí previsto, se entienden por requisitos contractuales, en adición a aquellos que se dispongan en otras cláusulas del contrato que se llegare a suscribir.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1 De carácter general

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la ANH.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a LA ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato.

4. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual (si a ello hubiere lugar), y entregar al vencimiento de la ejecución del contrato los documentos y elementos que le fueron entregados para el desarrollo de las actividades contractuales (si a ello hubiere lugar), para ello el supervisor del contrato expedirá el respectivo paz y salvo el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe al CONTRATISTA.

5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6. Conocer a cabalidad los términos del contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Suministrar toda la información que le sea solicitada por la dependencia de la ANH en la que preste sus servicios para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.

11. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.

12. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del contrato.

13. Presentar oportunamente la factura o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

14. Informar a la ANH, en la factura o cuenta de cobro, y cuando a ello haya lugar, el monto de los ingresos por las actividades o servicios realizados en municipios diferentes a Bogotá D.C., con el fin de practicar la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio. De no informarlo, se entenderá que los ingresos corresponden a la ciudad de Bogotá D.C. y las retenciones en la fuente a título de Industria y Comercio se realizarán a favor de Bogotá D.C.

15. Realizar durante la ejecución del contrato el cambio de régimen tributario cuando corresponda, conforme a la normatividad vigente e informar tal circunstancia por escrito al supervisor del contrato.

16. Mantener informada a la ANH, sobre cualquier incumplimiento en sus obligaciones alimentarias.

17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

18. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

19. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato.

20. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANH por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la ANH por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios a la ANH. Si el CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la ANH, la misma podrá hacerla directamente y el CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a la ANH a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso la ANH podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

21. Informar durante la ejecución del contrato al supervisor y al Ordenador del Gasto la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales con entidades públicas o privadas distintas a la ANH.

22. Dar cumplimiento, cuando a ello haya lugar, a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

23. Abstenerse de ejercer alguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con lo establecido en el "*Protocolo de prevención, atención y medidas de protección en casos de acoso laboral, acoso sexual en el ámbito laboral, y cualquier forma de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.*"

24. Atender los protocolos de Bioseguridad señalados en las normas aplicables.

25. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.

26. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.

27. Acreditar ante la ANH el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral de acuerdo con los plazos fijados en la normativa aplicable; en caso de no allegar al supervisor el

cumplimiento de sus obligaciones, será reportado por aquél ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y de ley aplicables. Lo anterior, no aplica en el evento que entre a operar la retención y giro de los aportes directamente por la ANH.

28. Verificar que se encuentre afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL, previo a la suscripción del acta de inicio.

29. Subir a la plataforma Secop II los informes mensuales de ejecución del contrato

30. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

Nota: El CONTRATISTA deberá contar con las herramientas tecnológicas que requiera para el desarrollo de su objeto (Equipo de Cómputo, teclado, mouse, pantalla en caso de requerirlo y software debidamente licenciado) y responsabilizarse de su buen uso. Estas herramientas tecnológicas deberán cumplir con las Políticas de seguridad de la Información de la ANH, sin que ello represente obligaciones o costos adicionales para la Entidad, salvo las expresamente estipuladas en este contrato; o en caso de requerir herramientas especializadas, la entidad las proporcionará únicamente para uso exclusivo de la ejecución de sus obligaciones Contractuales. La información contenida y procesada en las herramientas tecnológicas del CONTRATISTA, es propiedad de la entidad y será responsabilidad del CONTRATISTA acatar lo estipulado en el acuerdo de confidencialidad para la seguridad de la información.

2.8.2 Obligaciones referentes al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y al sistema de gestión ambiental.

1. Acogerse al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la entidad, así como velar por el cuidado propio para beneficio de su salud física, mental y bienestar social, garantizando así el desarrollo de sus actividades en un entorno óptimo para asegurar la eficiencia en la ejecución de estas.

2. Procurar el cuidado integral de su salud.

3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual el contratista asumirá su costo.

4. Realizar el reporte de los accidentes de trabajo a la ARL y a la EPS; una vez realicen el reporte se debe enviar copia al correo: saludyseguridad@anh.gov.co, para los trámites a que haya lugar.

5. Mantener disponible en el lugar de ejecución de las actividades su carné de vacunación vigente (carné de vacunación que cumpla como mínimo con la aplicación efectiva de la fiebre amarilla y esquema de vacuna antitetánica con posteriores aplicaciones del refuerzo), en los casos en que aplique.

6. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANH, relacionadas con los sistemas de gestión que adopte la entidad.

7. Conocer y cumplir con la Política Integral del Sistema Gestión integrado y control y demás políticas de la ANH, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del contrato; en caso de que el CONTRATISTA debe atender asuntos derivados de sus funciones en otra entidad u organización; debe acogerse al Sistema de Gestión de dicho lugar mientras se encuentre en sus instalaciones.

8. Recoger y clasificar los residuos sólidos de acuerdo con lo contemplado en el programa de gestión Integral de Residuos Sólidos que establezca la entidad.

9. Contar con la Licencia de Conducción vigente y de categoría adecuada para el vehículo que conducen y cumplir las normas de tránsito y los lineamientos de regulación en materia de seguridad vial establecidos por la ANH en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, en caso de que aplique.

10. Estar capacitado y contar con la certificación vigente cuando deba realizar actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, trabajo en espacios confinados, trabajo en excavaciones, manejo de maquinaria pesada, manejo de equipos de izaje de cargas, trabajos eléctricos, trabajos con fuentes de radiación iónica, etc.) expedidas por entidades reconocidas para tal fin. Dichas certificaciones vigentes, deberán ser presentadas al personal de HSE de la ANH antes del inicio de la ejecución del contrato.

11. Cumplir con lo expuesto en el Sistema Globalmente Armonizado – SGA, según sea el caso.

12. Contar con el registro vigente de disposición final de residuos “escombreras" y registro de la disposición final de los residuos peligrosos “Respel”, en caso de que el contratista adelante actividades relacionadas con mantenimiento de obras civiles.

13. Estar capacitados en manejo y manipulación de a refrigerios y alimentos, en caso de que el contratista preste estos servicios.

14. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad y aplicarlos durante el desarrollo del contrato.

15. Dejar el sitio de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo, garantizando en todo momento el ahorro y uso eficiente de los recursos (Agua, Energía, entre otros), en el caso en que el contratista decida prestar sus servicios en las instalaciones de la entidad.

16. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Sistema de gestión integrado y de control.

2.8.3 De carácter específico

En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Analizar y proyectar, desde el componente jurídico, las respuestas a los trámites que adelanta la entidad relacionados con el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratos y convenios en etapa de exploración, así como aquellos asociados al acogimiento de las disposiciones contractuales y reglamentarias aplicables a dicha etapa, a cargo de la GSCE.

2. Elaborar, revisar y validar jurídicamente las comunicaciones, actas, otrosíes y actos administrativos que se expidan en desarrollo de la función de seguimiento contractual de los contratos de hidrocarburos a cargo de la GSCE, verificando su conformidad con el marco contractual, regulatorio y normativo aplicable.

3. Determinar, proyectar y requerir, desde el componente jurídico, la información necesaria para la adecuada gestión de los procesos de liquidación contractual y devolución de áreas, coordinando su obtención con otras dependencias de la ANH, el contratista o titular y las entidades estatales o privadas correspondientes.

4. Estructurar jurídicamente los proyectos de comunicaciones, actas, otrosíes y actos administrativos derivados de situaciones contractuales complejas o atípicas identificadas en el ejercicio del seguimiento contractual.

5. Apoyar, desde el punto de vista jurídico, la coordinación con otras dependencias de la ANH en trámites contractuales comunes, cuando ello sea requerido para el adecuado desarrollo de las funciones de seguimiento contractual.

6. Analizar y elaborar las respuestas a los derechos de petición, consultas y requerimientos formulados por la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, otras dependencias de la ANH, los contratistas, entidades estatales y organismos de control, en lo relacionado con los contratos objeto de seguimiento.

7. Elaborar insumos y presentaciones de carácter jurídico-contractual relacionadas con los trámites y actuaciones contractuales que requieran la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos, la Gerencia a cargo u otras instancias de la ANH, en el marco del seguimiento contractual.

8. Analizar, evaluar y conceptuar jurídicamente sobre los eventos corporativos relevantes que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas, tales como procesos de reorganización empresarial, liquidación, medidas cautelares o deterioro financiero, así como en la formulación y revisión del procedimiento institucional de seguimiento corporativo.

9. Desarrollar las demás actividades de naturaleza jurídica que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual y el ámbito funcional de la GSCE.

2.9 ENTREGABLES

Bases de Datos a cargo actualizadas, actas, otrosíes y actos administrativos, expedidos en desarrollo de la función de seguimiento de los contratos de hidrocarburos a cargo de la GSCE. (Mensual).

2.10 OBLIGACIONES DE LA ANH

En desarrollo del objeto contractual, LA ANH se compromete a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejercer la supervisión y control de la ejecución del contrato y velar por el debido cumplimiento de los términos contractuales, a través del Ordenador del Gasto o quien éste designe para tal fin mediante comunicación escrita, quien se denominará “Supervisor”. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, manuales y procedimientos de LA ANH que regulen las actuaciones de los supervisores de los contratos administrativos.

2. Pagar el valor del Contrato en la forma y oportunidad pactada, así como, los viáticos y demás gastos de viaje cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo pactado en este contrato y las normas legales, manuales, procedimientos y políticas adoptadas por la entidad.

3. Poner a disposición DEL CONTRATISTA, los antecedentes, soportes, documentos, equipos (cuando a ello haya lugar) y, en general, toda la información requerida para la prestación de los servicios contratados, cuando a ello haya lugar.

2.11 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista serán ejercidas por el **Experto Código G3 Grado 05 Carlos Diego Martínez Morales** o quien haga sus veces o por el ordenador del gasto o quien este designe conforme a los procedimientos internos de la ANH. El supervisor deberá ejercer sus funciones de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes, el Manual de Contratación de la Entidad y las guías que para este efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

3 FUNDAMENTOS JURIDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a una contratación directa, ya que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

3.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Aplican las inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la constitución y en las leyes, en particular lo descrito en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 1º de la Ley 1474 de 2011.

4 ANALISIS DEL SECTOR

El valor del contrato a suscribir se encuentra determinado teniendo en cuenta la clase y complejidad de la actividad a desarrollar; razón por la cual se definió que el perfil del contratista debía ser el contemplado en el numeral 1.3 del presente estudio previo; teniendo en cuenta lo anterior, así como la tabla de honorarios vigente de la ANH, **Resolución No. 1093 del 29 de diciembre de 2025**, se determinó que los honorarios mensuales para el perfil a contratar corresponden a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los que incurra por concepto de la prestación de los servicios a su cargo y, en general, las expensas necesarias para cumplir las obligaciones de su resorte, de manera que constituyen la única contraprestación en su favor por la ejecución contractual.

Para satisfacer la necesidad se requiere contar con una persona que cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para desarrollar, con la calidad requerida, el objeto de la contratación

La persona cuenta dentro de su formación académica y experiencia con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación

a. **DAVID SEBASTIAN AGUIRRE PIRAGAUTA** cuenta dentro de su formación académica y experiencia con conocimientos sólidos que le permiten brindar apoyo y acompañamiento en los asuntos que se requieren en la referida contratación.

b. **DAVID SEBASTIAN AGUIRRE PIRAGAUTA** ostenta el título de ABOGADO con Especialización en Derecho Administrativo.

c. **DAVID SEBASTIAN AGUIRRE PIRAGAUTA** cuenta con una experiencia profesional de 45 meses tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Nombre	Estudios	Fecha de grado	Fecha Expedición Matrícula Profesional	Experiencia Profesional				
				Inicio	Fin	Empresa	Duración meses	Duración días
David Sebastian Aguirre Piragauta	Abogado Especialista en Derecho Administrativo	6 de noviembre de 2020 28 de junio de 2024	28 de enero de 2021	29/05/2025	16/12/2025	Alcaldía de Tunja	6	21
				20/01/2025	19/05/2025	Alcaldía de Tunja	3	29
				17/09/2024	16/12/2024	Alcaldía de Tunja	3	0
				18/04/2023	29/02/2024	Concejo Municipal de Pesca	10	17
				13/02/2023	17/04/2023	Concejo Municipal de Aquitania	2	3
				12/11/2022	31/12/2022	Gobernación de Boyacá	1	19
				7/09/2021	30/04/2022	Registraduría municipal de Sogamoso	7	25
				12/07/2021	31/08/2021	Alcaldía de Aquitania	1	20
				12/01/2021	11/07/2021	Alcaldía de Aquitania	6	0
				6/11/2020	30/12/2020	Alcaldía de Aquitania	1	24
Total							**40**	**158**
Total Experiencia							**45**	**8**

DAVID SEBASTIAN AGUIRRE PIRAGAUTA, cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio de Sustentación Técnica.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que verificados los documentos soporte de la hoja de vida presentada, la futura contratista cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales en los términos y condiciones previstos en el presente documento, por lo tanto, el Ordenador del Gasto justifica la contratación con **DAVID SEBASTIAN AGUIRRE PIRAGAUTA**.

5 FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se realiza de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece como una de las causales de contratación directa la siguiente:

"*Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente* **varias** *ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en ejecución del contrato suscrito con la entidad.	Implica afectación de la ejecución del contrato y en consecuencia la satisfacción de la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	En el contrato se establece la obligación del contratista del pago de la ARL, la cual es verificada mensualmente por el supervisor del contrato al momento de efectuar los pagos respectivos.	2	2	4	Bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista debe cumplir con el pago de la ARL. Así mismo debe entregar la planilla de pago de la ARL para cada pago del contrato, la cual debe ser verificada por el supervisor debe hacer seguimiento al momento de efectuar los pagos respectivos	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las condiciones del contrato, producido por un cambio normativo presentado en ejecución del mismo.	Posible afectación en el cumplimiento del contrato, pudiendo derivar en la imposibilidad parcial o permanente de su ejecución.	1	2	3	Bajo	Contratista y Entidad	Presentado el cambio normativo, el contratista debe informar de manera inmediata al supervisor del contrato, quien deberá hacer el análisis respectivo y proponer a la entidad las acciones a tomar. Por ejemplo la modificación del contrato para hacer el ajuste a las nuevas condiciones normativas.	1	1	2	Bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Hasta la Terminación del contrato	El contratista tiene el deber de informa todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato. Por su parte el supervisor debe ejercer control y seguimiento permanente a la ejecución del mismo, y proponer las medidas pertinentes para evitar el incumplimiento o paralización del mismo	Mensual y permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de la ejecución del contrato conozca el contratista.	Posibles sanciones o actuaciones legales y/o administrativas						El contratista debe cumplir con la obligación de confidencialidad de la información establecida por la Entidad. En caso de incumplimiento se adelantarán las acciones administrativas y legales a que haya lugar.	1	2	3	Medio	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista deberá cumplir las obligaciones del contrato, en relación con el uso de la información. El supervisor debe ejercer control y seguimiento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia y solicitar cuando corresponda el inicio de las acciones legales y administrativas que resulten procedentes.	Permanente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo (sumatoria de la probabilidad y el impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos derivados del no cumplimiento de los protocolos del Subsistema de Seguridad y salud en el Trabajo que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.	Imposibilidad de ejecutar el contrato, de forma temporal o permanente	1	2	3	bajo	Contratista y Entidad	Se deben establecer planes de contingencia que permitan ejecutar el contrato con el uso de tecnologías.	1	1	2	bajo	Si	Personas que elaboran y suscriben el estudio previo y el contrato, el Contratista y el Supervisor del mismo	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la Terminación del contrato	El contratista y el supervisor del contrato deberán adoptar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	Permanente

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LOS MECANISMOS DE COBERTURA

COBERTURAS

Este análisis busca garantizar las obligaciones surgidas a favor de la ANH con ocasión de: la presentación de los ofrecimientos, la ejecución de los contratos y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentre expuesta la ANH como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista.

Riesgo	**Garantía**
Que el contratista no cumpla con lo exigido en el contrato con la calidad que la entidad ha estimado para la ejecución de las labores.	El Contratista deberá constituir las siguientes pólizas: **a) Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para afianzar la ejecución de las actividades inherentes a los servicios materia del mismo, en las condiciones de cantidad, calidad y oportunidad pactadas, así como el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, sea en razón de su celebración, ejecución, terminación y/o liquidación, incluida la efectividad de multas y sanción penal pecuniaria, en su caso, por el término de su duración y seis (6) meses más. **b) Calidad:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para afianzar las condiciones de calidad de los servicios materia del mismo, por el término de su duración y doce (12) meses más.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Las Contrataciones Directas, no se encuentran cobijadas por acuerdo comercial.

Mario Andres Castañeda Quiñonez
Vicepresidente Administrativo y Financiero
Agencia Nacional de Hidrocarburos

Aprobó: Pedro de Jesús Rojas Álvarez / Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)
Revisó: N/A

Proyectó: Sandra Milena Vega Pinto / Experto G3 Grado 05/ Componente Financiero